

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:50 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2017 Y SUS ACUMULADOS JUICIO ELECTORAL NUMERO TESLP/JE/02/2017, TESLP/JE/03/2017, TESLP/JE/04/2017, TESLP/JE/05/2017, TESLP/JE/06/2017, TESLP/JE/07/2017, TESLP/JE/08/2017, TESLP/JE/09/2017, TESLP/JE/10/2017, TESLP/JE/11/2017, TESLP/JE/12/2017, TESLP/JE/13/2017, TESLP/JE/14/2017, TESLP/JE/15/2017, TESLP/JE/16/2017, TESLP/JE/17/2017, TESLP/JE/18/2017, TESLP/JE/19/2017, TESLP/JE/20/2017, TESLP/JE/21/2017, TESLP/JE/22/2017, TESLP/JE/23/2017, TESLP/JE/24/2017, TESLP/JE/25/2017, TESLP/JE/26/2017, TESLP/JE/27/2017, TESLP/JE/28/2017, TESLP/JE/29/2017, TESLP/JE/30/2017, TESLP/JE/31/2017, INTERPUESTO POR EL C. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ Y OTROS; EN CONTRA DE: *“La resolución del Procedimiento de sanción COCN-PS-023/2017, por parte de la comisión de Orden y Disciplina intrapartidista del Partido Acción Nacional, y que me fue notificada el 25 de septiembre de 2017.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., A 29 veintinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 15:48 quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el Cuaderno de Antecedentes No.10/2018, en el que se acordó lo siguiente: “**PRIMERO.** En cumplimiento al punto tercero del referido acuerdo general **intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes 10/2018**, con copia certificada del escrito de cuenta, anexos y el original del presente proveído. **SEGUNDO.** **Remítase** mediante oficio los originales de la documentación de referencia, así como copia certificada de este acuerdo a la Sala Superior a fin de que, en su oportunidad, emita la resolución que corresponda, una vez acontecido lo anterior, **dése nueva cuenta.** **TERCER.** A fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, con copia simple del escrito de cuenta y anexos, **se requiere al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, por conducto de su **Presidente**, para que de manera **inmediata**, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Medios aludida, y remita por la vía más expedita a la **Sala Superior** las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se*

presenten. **Notifíquese por correo electrónico a la Sala Superior, al compareciente y al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; por estrados** a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de **Internet.**"; al que además se anexa copias simples del escrito de demanda, signada por el C. Héctor Mendizábal Pérez, militante del Partido Acción Nacional, Diputado Local por la vía Plurinominal, y anexos.

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para surtan sus efectos legales.

Se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional el citado proveído.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las constancias necesarias; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.